

— UNIVERSIDAD ESPECIAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO —

ACUERDO SUPERIOR NO. 009 DE 26 ABO. 2026

“Por la cual se adopta la Política de Talento Humano”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROVISIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las establecidas en el artículo 7 de la Ley 2553 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce a las universidades el derecho a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, autonomía que comprende la facultad de definir sus propios referentes pedagógicos, curriculares y de gobierno institucional.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla esa autonomía y reconoce a las instituciones de educación superior, entre otras facultades, la de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, así como la de darse y modificar sus estatutos y reglamentos internos.

Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 2553 de 2025, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Especial del Ministerio Público.

Que el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 establece que el Consejo Superior Universitario Provisional contará con las facultades para definir y adoptar la organización administrativa, jurídica, contractual, económica y presupuestal de la Universidad y, en general, con las atribuciones necesarias para su puesta en marcha.

Que el artículo 3 de la Ley 2553 de 2025 dispone que la Universidad Especial del Ministerio Público se regirá por las disposiciones especiales contenidas en dicha ley

y, en lo no previsto en ella, por las normas aplicables a las universidades estatales u oficiales, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones concordantes.

Que el artículo 79 de la Ley 30 de 1992 dispone que el estatuto general de cada universidad estatal u oficial debe contener, como mínimo, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo, mandato que la Política de Talento Humano desarrolla y concreta dentro del marco fijado por el Estatuto General de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 001 de 16 de julio de 2026 el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó el Estatuto General de la Universidad Especial del Ministerio Público, mediante el cual definió, entre otros asuntos: el objeto, la misión, la visión, los principios y valores institucionales y el modelo de educación virtual de la Universidad; elementos que el Proyecto Educativo Institucional desarrolla y articula en sus componentes de docencia, investigación, extensión, internacionalización, perfiles institucionales, bienestar universitario y aseguramiento de la calidad.

Que el artículo 17 de la Ley 2553 de 2025 dispone que a los empleados administrativos de la Universidad se les aplicará, en materia de administración de personal y de carrera, el régimen general que establezcan los estatutos, y que el régimen de nomenclatura salarial y prestacional aplicable a dichos empleados será el señalado por el Gobierno nacional para los empleos de la Procuraduría General de la Nación, en desarrollo de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992.

Que el artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que el artículo 53 *ibidem* consagra los principios mínimos fundamentales que rigen en el estatuto del trabajo, entre ellos la igualdad de oportunidades, la estabilidad en el empleo, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos, la primacía de la realidad sobre las formalidades, la garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, principios que orientan la Política que se adopta.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que deben inspirar la gestión del talento humano de la Universidad.

Que el Decreto 1499 de 2017, que actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), incorpora la gestión estratégica del talento humano como la primera de sus dimensiones y como una de las políticas de gestión y desempeño que deben implementar las entidades públicas, en tanto el talento humano constituye la base para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el Estatuto General de la Universidad incluye dentro de sus disposiciones, la adopción, implementación y actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que resulta necesario adoptar una Política de Talento Humano que establezca, de manera integral, los principios, criterios y lineamientos aplicables a la vinculación, permanencia, desarrollo, bienestar, evaluación y retiro del personal administrativo de la Universidad Especial del Ministerio Público, con el fin de garantizar el mérito, la transparencia, la igualdad de oportunidades, la profesionalización y la dignificación del trabajo dentro de la entidad.

Que el artículo 34 del Estatuto General de la Universidad asigna al Rector, entre otras funciones, la de formular y presentar al Consejo Superior las políticas, planes, programas y proyectos institucionales, en ejercicio de la cual la Rectoría formuló y presentó a consideración del Consejo Superior Universitario Provisional la propuesta de Política que se adopta mediante el presente Acuerdo.

Que el artículo 18 del Estatuto General de la Universidad faculta al Consejo Superior Universitario para formular, a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad, competencia dentro de la cual se enmarca la adopción de esta Política.

En mérito de lo expuesto,

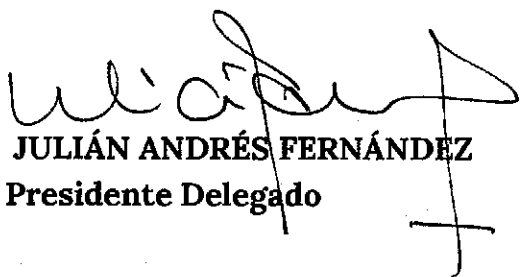
ACUERDA:

Artículo 1. Adopción. Adóptese la Política de Talento Humano de la Universidad del Ministerio Público, contenida en el documento anexo al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo

Artículo 2. Divulgación y publicación. La Política de Talento Humano se publicará en la página web de la Universidad Especial del Ministerio Público.

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo y su Anexo rigen a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 AGO. 2026**



JULIÁN ANDRÉS FERNÁNDEZ
Presidente Delegado



CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria